



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

ORDENANZA N° 158

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

Considerando:

Que, La Constitución de la república del Ecuador en sus artículos 239 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 2 letra a) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga al Alcalde la atribución de presentar con facultad privativa proyectos de ordenanzas en materia tributaria en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 568 establece que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas de servicios públicos municipales siempre que el monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que, el Art. 568 IBÍDEM, establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios administrativos entre otros.

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República establece la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, es necesario actualizar las tasas por servicios administrativos, considerando los costos reales de la prestación de estos servicios:

Queda, derogada la Reforma a la Ordenanza que fue aprobada el 28 de octubre del 2020, y publicada en el Registro Oficial SUPLEMENTO N° 344 de 04 de diciembre de 2020, y más actos decisorios expedidos con anterioridad que se opongan a la presente ordenanza.

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el último inciso del artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS.

Art. 1.- OBJETO DE LA TASA.- El objeto de las tasas que se regula en la presente ordenanza, es la prestación de los servicios administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, presta a la ciudadanía.

Art. 2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la prestación de servicios administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, tributo que se administrará a través de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de la prestación de servicios administrativos, grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, y están obligados a pagarlas, todas las personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

Art. 4.- Las solicitudes, certificados y formularios que se establecen en la presente Ordenanza son los siguientes:

FORMULARIO ÚNICO PARA SOLICITUD DE TRÁMITE

Art. 5 Este formulario aplica para formalizar las siguientes solicitudes:

- a) Para inspección de terrenos (Avalúos, re avalúos, localización, rectificación de áreas, frentes, afecciones, márgenes de retiros de ríos, quebradas, acequias, locales comerciales, entre otros;
- b) Para informe de regulación municipal;
- c) Para aprobación de planos arquitectónicos, para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos y reestructuración de lotes;
- d) Para fotocopia de planos aprobados y documentos que reposan en la Municipalidad
- e) Aprobación de permiso de construcción;
- f) Para aprobación de documentos para los trámites de propiedad horizontal y régimen de condominio, para residencias, oficinas, parqueaderos, locales comerciales, mercados, etc.;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

- g) Para solicitud de arrendamiento y renovación de espacios públicos municipales (puestos de Plazas, mercado, terminal terrestre, cementerio etc.);
- h) Para facilidades de pago de determinados tributos (Código Tributario COA)
- i) Para Uso de espacio y vía pública;
- j) Para devolución de garantías para contratistas;
- k) Para permisos de funcionamiento;
- l) Para exoneraciones de tributos;
- m) Para Catastro de propiedad;
- n) Para liquidación de plusvalía;
- o) Para reclamos de duplicidad o de cualquier otro trámite de reclamo de baja de títulos de crédito;
- p) Para matrícula de carnicero permanente
- q) Otros no especificados que se agreguen;
- r) Para certificado de documentación;
- s) Para certificado de predios urbanos y rurales

FORMULARIO PARA CERTIFICADO

Art. 6.- Los formularios para certificado son los siguientes:

- a) Certificado de uso de suelo;
- b) Certificado de avalúos Urbano;
- c) Certificado de avalúos Rural;
- d) Certificado de no adeudar;

FORMULARIOS VARIOS

Art. 7.- Los formularios varios, son los siguientes:

- a) Formulario por aviso de alcabalas;
- b) Formulario para aprobación de planos y permiso de construcción;
- c) Formulario de permiso de trabajos varios;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

- d) Formulario de aprobación de planos, urbanizaciones, subdivisiones, lotizaciones, unificación y restructuración de lotes;
- e) Formulario de certificaciones para transferencia de dominio y actualización catastral urbano;
- f) Formulario de certificaciones para transferencia de dominio y actualización catastral rural;
- g) Formulario de solicitud de patente anual;
- h) Formulario de anticipo de remuneraciones;
- i) Formulario de Presentación de Ofertas;
- j) Formulario de actualización de datos del impuesto de Patente;
- k) Formulario de solicitud de exoneración de impuesto para la ley del Adulto Mayor;

Art. 8.- CUANTÍA.- Todas las solicitudes, certificados y formularios previstos en el Art. 5, 6 y 7 de la presente Ordenanza, tendrán un valor de tres dólares (USD. 3,00) con excepción de los siguientes formularios:

Formulario de anticipo de remuneraciones, tendrá un valor de quince dólares (USD. 15,00)

Formulario de Presentación de Ofertas, tendrá un costo de veinte dólares (USD. 20,00).

Formulario para Transferencia de dominio y actualización catastral que tendrá un valor de siete dólares (USD. 7,00).

Formulario para la aprobación de planos y permisos de construcción que tendrá un valor de diez dólares (USD 10,00)

Art. 9.- DE LAS TASAS.- Las tasas por los servicios técnicos y administrativos serán calculadas de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, para su sostenibilidad en el tiempo su cálculo se realizará en base a porcentajes del Salario Básico Unificado vigente a la fecha de pago, con excepción de las que de manera expresa se fije otra base de cálculo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

1. Para la aprobación de planos se aplicará la siguiente tabla de valores:

DESCRIPCIÓN	VALOR POR M2
Planos Arquitectónicos	0,13 % SBU
Planos Estructurales	0,07 % SBU
Planos Modificatorios	0,04 % SBU
Planos Ampliatorios	0,10 % SBU

2. Los permisos de construcción mayor de edificios, casas y otras edificaciones urbanas o rurales, el 0,13 % del Salario Básico Unificado por metro cuadrado de construcción.
3. Para los permisos de construcción menor, se aplicará la siguiente tabla de valores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
OBRAS PROVISIONALES: <ul style="list-style-type: none">• Vallado de obras y solares.• Edificaciones provisionales y desmontables para espectáculos, ferias, juegos mecánicos, estacionamientos u otros actos comunitarios al aire libre.• Apertura de zanjas.• Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos.• Ocupación de aceras.• Cubiertas provisionales o permanentes.	3% SBU
OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE: <ul style="list-style-type: none">• Edificación nueva, por una sola vez con un área máxima de U50/R80 m² (incluyen obras de reconstrucción, de sustitución y de ampliación), que por su naturaleza y especialización no precisan para su definición de un Proyecto Técnico y se ajusten a los	4% SBU



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

<p>parámetros técnicos determinados en la normativa vigente.</p> <p>Intervenciones constructivas de reforma menor que no impliquen variación de las características arquitectónicas o estructurales de la edificación</p> <ul style="list-style-type: none">• La construcción e instalación de cerramientos.	
<p>OBRAS SINGULARES:</p> <ul style="list-style-type: none">• Son las que tienen por objeto la construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, esculturas ornamentales, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares.	3% SBU
<p>EXCAVACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Limpieza y habilitación del terreno, excavaciones menores a tres metros de profundidad.	4% SBU
<p>DEMOLICIONES MENORES:</p> <ul style="list-style-type: none">• La demolición de construcciones o edificaciones de 0,01 hasta 200 metros cuadrados.	3% SBU
<p>DEMOLICIONES MAYORES:</p> <ul style="list-style-type: none">• La demolición de construcciones o edificaciones superiores a 200 metros cuadrados.	4% SBU

4. El Informe de Regulación Municipal (IRM), para los predios urbanos el 10% del salario básico unificado y para los predios rurales, el 8% del salario básico unificado.
5. Las inspecciones solicitadas en relación a los aspectos técnicos inherentes a la Municipalidad; en el área urbana el ocho por ciento (8%) y en el área rural el doce por ciento (12%) del salario básico unificado.
6. Aprobación de planos para urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos, lotizaciones y reestructuración de lotes, se cobrará de la siguiente manera:
 - a) En las reestructuraciones de predios urbanos y rurales, para el cobro de tasas se aplicará la siguiente tabla de valores:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

RANGO	ÁREA DE PREDIOS (POR RANGOS EN M2)		% SBU
	DESDE	HASTA	
1	0,00	1000,00	25
2	1001,00	10000,00	30
3	10001,00	50000,00	50
4	50001,00	100000,00	60
5	100001,00	En adelante	80

- b) En las urbanizaciones y lotizaciones, el dieciocho punto noventa y cuatro por ciento (18,94%) del salario básico unificado por cada lote planificado como estímulo a las inversiones en obras y servicios.
 - c) En los fraccionamientos, particiones y subdivisiones en zona rural, el 8% del salario básico unificado por cada lote a ser dividido.
 - d) En los fraccionamientos, particiones y subdivisiones en zona urbana, el 12% del salario básico unificado por cada lote a ser dividido.
 - e) En la unificación de lotes el 15% del salario básico unificado por lote a ser integrado.
 - f) En conformidad al artículo 424 del COOTAD, los propietarios que opten por la compensación en dinero de las áreas verdes o comunitarias de terrenos que tengan una superficie inferior a tres mil metros cuadrados (3000m²), el valor a cancelar será en base al avalúo por metro cuadrado correspondiente al área de contribución requerida.
- Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.
- 7. Por la concesión de copias simples de cualquier documento el cero punto cinco por ciento (0.05%) del salario básico unificado por hoja;
 - 8. Por la concesión de copias certificadas de cualquier documento el cero punto siete por ciento (0.07%) del salario básico unificado por hoja;
 - 9. Copias de planos A3, o su equivalente, el uno por ciento (1%) del salario básico unificado por plano;
 - 10. Por las certificaciones de documentos, el uno por ciento (1%) del salario básico unificado.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

11. Por copias digitales en CD o por vía electrónica, el uno por ciento (1%) del salario básico unificado.

Art. 10.- EXCEPCIONES. - Están exentos de las tasas previstas en el artículo anterior:

1. Las instituciones gubernamentales, gobiernos autónomos descentralizados, entidades sin fines de lucro.
2. Los proyectos que estén en convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua y otras instituciones públicas.
3. Las personas naturales que son beneficiarias del bono de desarrollo humano otorgado por el Gobierno Nacional, previa verificación en el sistema del registro social.
4. Los adultos mayores y personas con capacidades especiales accederán a un descuento del cincuenta por ciento 50%.

Art. 11- DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA.- El manejo y custodia de los documentos previstos en esta ordenanza, así como los valores que se recauden, será de responsabilidad de la Tesorera Municipal.

Art. 12.- OBLIGACIONES.- Todos los servidores municipales, velarán por el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, razón por la cual están obligados a que los usuarios de la Municipalidad cumplan con el pago de las tasas y el valor de las especies conforme los formularios descritos, para lo cual previo a otorgar el servicio solicitado, se deberá garantizar la adquisición de solicitudes, formularios y especies, así como el pago de los servicios administrativos.

El incumplimiento será causa justa para la imposición de medidas de carácter disciplinario, pudiendo incluso alcanzar su destitución, de conformidad a la ley.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Para todo trámite que se solicite en el GAD Municipal, se deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad, a excepción para trámites judiciales.

Sin embargo, el certificado de no adeudar a la Municipalidad no será necesario para tramitar las solicitudes previstas en los literales j) y o) del artículo 5 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Cualquier duda en la interpretación de la presente Ordenanza será resuelta por el Director Financiero, pudiendo incluso determinar presuntivamente el valor de cualquier otro servicio administrativo que no se halle previsto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

PRIMERA.- La elaboración de solicitudes, formularios y más especies valoradas estará a cargo de las Direcciones Administrativa y Financiera con aprobación del pleno del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en la página web institucional

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Municipal del Cantón Pangua, a los 27 días del mes de abril del 2022

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias del miércoles 13 y miércoles 27 de abril del dos mil veintidós, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 27 de abril del 2022

f.) Ab. Fabián Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los tres días del mes de mayo del 2022, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** "LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS", promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial.

El Corazón, 03 de mayo del 2022



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

f.) Prof. Saúl David Mejía Pérez
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Proveyó y Firmo: La "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA PRESTA A LOS USUARIOS", el señor Profesor Saúl David Mejía Pérez Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pangua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintidós.- Lo certificó

El Corazón, 03 de mayo del 2022.

f.) Ab. Fabián Jaramillo
SECRETARIO GENERAL